



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

*Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua*



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°027-2024-MDP.

Pacaipampa, 08 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;

VISTO:

El Informe N°002-2024-MDP-OPP de fecha 08 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto relacionado con la regularización de notas de **modificación presupuestal tipo 003** correspondiente al mes de **Diciembre 2023**; Informe Legal N°004-2024-MDP-UAJ de fecha 08 de enero del 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado el artículo 8° de la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”.

Que, conforme al art. 26° de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la referida Ley.

Que, de acuerdo al artículo N° 29, numeral 29.1 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 para la Ejecución Presupuestal, Aprobada mediante R.D N°0034-2020-EF/50.01, establece que: son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los 10 días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de pliego, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto, Genérica de Gasto, Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N°4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, respecto de las modificaciones presupuestales, la Ley 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto establece en su Artículo 40°. - Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático 40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos. 40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, respecto a las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su ARTÍCULO 47. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICO 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, en el mismo Decreto Legislativo N°1440 establece limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático: **Artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático** 48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: 1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre

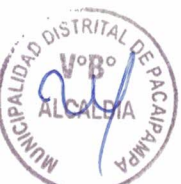


Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias. 2. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias. 3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital. 4. En el caso de créditos presupuestarios previstos en Programas Presupuestales, se debe contemplar lo siguiente: a. No se autorizan habilitaciones con cargo a recursos previstos en Programas Presupuestales, salvo que se hayan alcanzado las metas programadas de los indicadores de producción física de producto, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del programa o, en su defecto, en los productos de otros programas presupuestales con los que cuentan. b. De manera excepcional, los Pliegos pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático dentro y entre los programas presupuestales con los que cuentan, durante el primer trimestre del año fiscal, y hasta el segundo trimestre para el caso de los programas presupuestales que inicien su implementación en el año fiscal, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público. c. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria. d. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que comprendan a acciones comunes sólo pueden efectuarse entre y dentro de los programas presupuestales con los que cuenta el Pliego y no se encuentran comprendidas en lo establecido en el primer y segundo literal del inciso 4. 5. No se pueden efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a los recursos asignados para el cumplimiento del Pago Anual por Servicio (PAS), Pago Anual por Obra (PAO) y Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO), comprometidos en los procesos de concesiones y Asociaciones Público Privadas (APP), salvo en el caso de incumplimiento del contrato o que las proyecciones al cierre del año fiscal muestren saldos presupuestales de libre disponibilidad, en cuyo caso, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, se puede habilitar recursos sólo para atender otras obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión y de Asociación Público Privadas. **48.2** No están sujetas a las limitaciones mencionadas en el numeral precedente las modificaciones en el nivel Funcional y Programático que se produzcan como consecuencia de la creación, desactivación, fusión o reestructuración de Entidades, o cuando se realice el traspaso de Productos o Proyectos de un Pliego a otro.

Que, mediante Informe N°002-2024-MDP-OPP de fecha 08 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la regularización de notas de modificación presupuestal tipo 003 correspondiente al mes de diciembre de 2023 en atención al artículo 40° de la Ley N°28411 y el artículo 29° de la Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01 respecto a modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático. Por lo que, en mérito a ello dicha oficina solicita la regularización a través de la emisión de resolución de alcaldía que apruebe



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

las modificaciones presupuestarias Tipo 003 crédito y anulaciones correspondiente al mes de diciembre del 2023.

Que, mediante Informe Legal N°004-2024-MDP-UAJ de fecha 08 de enero del 2024, la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye y es de la opinión que se apruebe mediante Acto Resolutivo las MODIFICACIONES PRESUPUESTALES - Tipo 003 correspondientes al mes de Diciembre de 2023; de acuerdo a lo peticionado por la Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la normatividad legal vigente (Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440) (Artículo 29° de la DIRECTIVA N°0007-2020-EF/50.01), la Ley N°28411.

Que, visto el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 08 de enero del 2024, en el cual se autoriza se emita el respectivo acto resolutivo.

Que, en merito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático correspondiente al mes de **DICIEMBRE del 2023**, conforme al anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 29, numeral 29.1 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 para la Ejecución Presupuestal Aprobada mediante R.D N° 0034-2020-EF/50.01.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjuntar a la presente resolución las "Notas de Modificación Presupuestal Tipo 003" (Créditos Presupuestales y Anulaciones Internas), emitidas en el mes de Diciembre del 2023 conforme se detallan en el anexo N°001.

ARTÍCULO TERCERO: DESE CUENTA a la Gerencia Municipal, y demás Áreas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Prof. Juan Mandel García Carhuapoma
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

*Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua*



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL FUNCIONAL
PROGRAMÁTICO MES DE DICIEMBRE 2023**

ITEM	Nº NOTA	MONTO
1	617	S/. 5,055.00
2	640	S/. 24,000.00
3	641	S/. 25,000.00
4	642	S/. 12,259.00
5	643	S/. 1,000.00
6	644	S/. 20,000.00
7	645	S/. 2,300.00
8	646	S/. 11,589.00
9	647	S/. 8,000.00
10	648	S/. 8,000.00
11	649	S/. 1,000.00
12	650	S/. 4,481.00
13	651	S/. 1,000.00
14	652	S/. 21,500.00
15	653	S/. 4,433.00
16	654	S/. 21,805.00
17	655	S/. 2,200.00
18	656	S/. 341,791.00
19	657	S/. 1,000.00
20	658	S/. 5,093.00
21	659	S/. 4,556.00
22	660	S/. 1,620.00
23	661	S/. 1,200.00



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

24	662	S/.	6,672.00
25	663	S/.	57.00
26	664	S/.	6,801.00
27	665	S/.	14,296.00
28	666	S/.	20,000.00
29	667	S/.	2,700.00
30	668	S/.	3,000.00
31	669	S/.	13,000.00
32	670	S/.	300.00
33	671	S/.	100.00
34	672	S/.	8,600.00
35	673	S/.	9,500.00
36	675	S/.	100.00
37	676	S/.	2,400.00
38	677	S/.	2,575.00
39	679	S/.	900.00
40	680	S/.	7,400.00
41	681	S/.	7,700.00
42	682	S/.	13,814.00
43	683	S/.	701.00
44	687	S/.	1,000.00
45	688	S/.	16,377.00
46	689	S/.	110.00
47	690	S/.	24,000.00
48	691	S/.	6,000.00
49	694	S/.	6,000.00
50	695	S/.	4,090.00

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: www.munipacaipampa.gob.pe

E-mail: municipalidad@munipacaipampa.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

51	696	S/.	5,200.00
52	697	S/.	18,048.00
53	698	S/.	16,012.00
54	699	S/.	1,668.00
55	700	S/.	40,000.00
56	704	S/.	10,000.00
57	707	S/.	17,259.00
58	708	S/.	4,518.00
59	709	S/.	3,400.00
60	710	S/.	4,800.00
61	711	S/.	3,000.00
62	712	S/.	60.00
63	713	S/.	8,000.00
64	714	S/.	562.00
65	715	S/.	5,726.00
66	716	S/.	508.00
67	717	S/.	550.00